



MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA ENTRADAS

31

03

25

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8725/2025**

NOMBRE: BLOQUE: SOCIALISTA

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; obligatoriedad para las empresas de tele
fonia e internet, brindar indumentaria identificatoria al personal e identificación vi
sible a los vehículos.

AUTOR/ES: GONZALEZ

ACOMPAÑAN: LENCI

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (Dos)

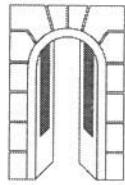
INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Arjundo Oliva



VISTO:

La Ley Nacional N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, que establece las condiciones de seguridad en el ámbito laboral.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.

La necesidad de garantizar la seguridad y tranquilidad de los vecinos y vecinas de Villa Gobernador Gálvez.

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez se han observado situaciones en las que empleados de empresas privadas de telefonía e internet realizan tareas de cableado, mantenimiento e instalación en la vía pública sin una adecuada identificación.

Que es responsabilidad del municipio velar por la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de sus habitantes, estableciendo normativas que permitan la correcta identificación del personal que realiza actividades en la vía pública.

Que las empresas privadas que prestan servicios de telefonía e internet realizan trabajos de cableado, mantenimiento e instalación en la vía pública, y que en ocasiones su personal no cuenta con la debida identificación visible.

Que la ausencia de identificación visible en el personal que opera en espacios públicos genera preocupación en la comunidad, debido a la posibilidad de que personas ajenas se hagan pasar por trabajadores para cometer ilícitos, afectando la seguridad ciudadana.

Que es necesario establecer medidas preventivas que permitan a los vecinos y vecinas identificar claramente al personal autorizado, facilitando así la realización de reclamos, pertinentes y contribuyendo a la seguridad comunitaria.

Que la implementación de medidas que obliguen a las empresas a proporcionar a sus empleados indumentaria rotulada con el nombre de la empresa contribuirá a la prevención de delitos y facilitará a los vecinos la posibilidad de realizar reclamos o consultas pertinentes.

Por todo lo expuesto, los Concejales abajo firmantes elevan el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Art.1°) Toda empresa privada que preste servicios de telefonía e internet en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, y que realice trabajos de cableado, mantenimiento, instalación u otras tareas en la vía pública, deberá proporcionar a su personal indumentaria identificatoria que incluya de manera visible el nombre de la empresa y una credencial con el nombre completo del trabajador.

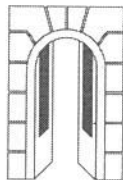
Art.2°) La indumentaria identificatoria deberá ser de uso obligatorio durante la jornada laboral y deberá cumplir con las siguientes características:

a) Incluir el logotipo o nombre de la empresa en un lugar visible.

b) Portar una credencial con el nombre completo del trabajador.

Art.3°) Las empresas deberán garantizar que los vehículos utilizados para la prestación del servicio cuenten con una identificación visible, que incluya el nombre de la empresa y un número de teléfono destinado a la recepción de reclamos y consultas por parte de los vecinos y vecinas. Esta identificación deberá realizarse mediante ploteo u otro método que asegure su durabilidad y visibilidad.

Art.4°) Las empresas deberán garantizar que el personal cuente con la capacitación necesaria en materia de seguridad y trato adecuado hacia los vecinos y vecinas, promoviendo buenas prácticas en la interacción con la comunidad.



**CONCEJO
DELIBERANTE**
VILLA GOBERNADOR GALVEZ




Art.5°) El incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza por parte de las empresas será sancionado con multas que serán determinadas por la autoridad de aplicación, conforme a la gravedad de la infracción y a la normativa vigente.

Art.6°) La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana o el organismo que en el futuro la reemplace, la cual estará facultada para realizar inspecciones y verificar el cumplimiento de lo dispuesto.

Art.7°) De forma.

Dado en sala de Bloque Socialista a los 31 días del mes de marzo de 2.025.


ESTEBAN LENCI
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ


PATRICIA GONZALEZ
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
31/03/2025	
Anotado por: Alejandro Ojeda	
Archivado por:	

